



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Hatonuevo- La Guajira

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA DUARTE DE LA HOZ
DEMANDADO: ANDERSON VICENTE MEJIA OJEDA
RADICACION: 44-378-40-89-001 2020-00162-00

De conformidad con el documento transacción presentado por la demandante **ANA DUARTE DE LA HOZ**, actuando a través de apoderado judicial doctor **RAFAEL JOSE COGOLLO DAZA** y coadyuvado por el demandado señor **ANDERSON VICENTE MEJIA OJEDA**, donde solicitan al despacho se decrete la aprobación del acuerdo, se ordene la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares; **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**, por encontrar procedente la anterior solicitud;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el acuerdo celebrado por los señores **ANA DUARTE DE LA HOZ** y **ANDERSON VICENTE MEJIA OJEDA**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos de la referencia.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos seguido por **ANA DUARTE DE LA HOZ** en contra de **ANDERSON VICENTE MEJIA OJEDA**, por las razones arribas esbozadas.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: No habrá lugar a condena en costas.

SEXTO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ

